



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 019-2024-OCI/0337-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA  
PIRA – HUARAZ– ÁNCASH**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA Y EL COMITÉ  
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

**TOMO I DE I**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 8 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

**HUARAZ, 20 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 019-2024-OCI/0337-SVC**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PIRA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
<b>I. ORIGEN</b>	3
<b>II. OBJETIVOS</b>	3
<b>III. ALCANCE</b>	3
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD</b>	3
<b>V. SITUACIONES ADVERSAS</b>	4
<p>1. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la municipalidad distrital la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana en el año 2023, situación que no permitiría contar con instrumentos de relevancia local tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.</p> <p>2. La Entidad no ha implementado el portal de servicios web para la seguridad ciudadana que permita publicar de manera oportuna el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024 y demás acciones e instrumentos de gestión y, situación que podría afectar la transparencia y accesibilidad a la información ciudadana.</p> <p>3. El Serenazgo Municipal no formula el plan específico y el formato de ocurrencias para el año 2024; asimismo, no cumple con brindar información para su ingreso en el registro nacional de serenos y serenazgos de la plataforma del ministerio del interior, situaciones que generan riesgo en las acciones, actividades, lineamientos y estrategias conjuntas entre gobiernos locales, la identificación oportuna de las incidencias y la situación del personal que lo conforman.</p> <p>4. La Entidad no cuenta con la totalidad de equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal, tales como chaleco antibala, casco, rodillera, codera y guantes de cuero, situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.</p> <p>5. La Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de los espacios públicos.</p>	
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD</b>	14
<b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</b>	14
<b>VIII. CONCLUSIÓN</b>	14
<b>IX. RECOMENDACIONES</b>	14
<b>APÉNDICE N.º 1</b>	16

---

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 019-2024-OCI/0337-SVC**

### **"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante oficio n.° 000166-2024-MPHZ/OCI de 8 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0337-2024-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pira a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Pira cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; creación del servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante ordenanza municipal; y, creación del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Pira, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Pira, provincia de Huaraz y departamento de Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control tiene la finalidad de verificar que los procesos desarrollados por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pira en relación a la gestión de seguridad ciudadana, específicamente a la aprobación del Plan de

Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, Servicio de Serenazgo Municipal y el Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones a fin de que se brinden conforme a la normativa vigente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA LOCAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

De la información recopilada en la Visita de Control de 12 de febrero de 2024, respecto a la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pira, se verificó lo siguiente:

**CUADRO N.º 1**  
**APLICACIÓN DEL FORMATO N.º 03**

I. COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p><b>En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7</b></p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de la propuesta de aprobación.</p> <p>*Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo n.º 010-2019-IN).</p>	NO	<p>Sólo se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2023-MDP/A de 26.04.23.</p>

Fuente: Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 12 de febrero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el artículo 2º de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo n.º 1618, señala que la seguridad ciudadana, es la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

Así también, la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una

coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento<sup>1</sup>.

Similarmente, la seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia<sup>2</sup>.

En ese contexto, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en atención a sus funciones debe proponer ante la municipalidad distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en concordancia con los aspectos culturales y lingüísticos de su población que permitan promover el uso de lenguas indígenas en la prestación de los servicios policiales o de serenazgo; realizar campañas de prevención de la violencia en dichos idiomas; incorporar indicadores que recojan información específica sobre la inseguridad en los ámbitos rurales y/o combatir formas de violencia que impliquen discriminación étnica.

En tal sentido, se ha verificado que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del distrito de Pira, no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, durante el año 2023.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 mayo 2019.**

**“Artículo 28.- Funciones del CODISEC**

*Son funciones del CODISEC las siguientes:*

*(...)*

*b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*

*(...)”.*

La situación expuesta, no permite contar con instrumentos de relevancia local tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

## **5.2 LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA QUE PERMITA PUBLICAR DE MANERA OPORTUNA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 Y DEMÁS ACCIONES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN CIUDADANA.**

De la información recopilada en la Visita de Control de 12 de febrero de 2024, respecto a la publicación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 en el portal de servicios web para la seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pira, se verificó lo siguiente:

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “Sinopsis: Seguridad Ciudadana”, febrero de 2013, p. 2.

<sup>2</sup> Ibidem.

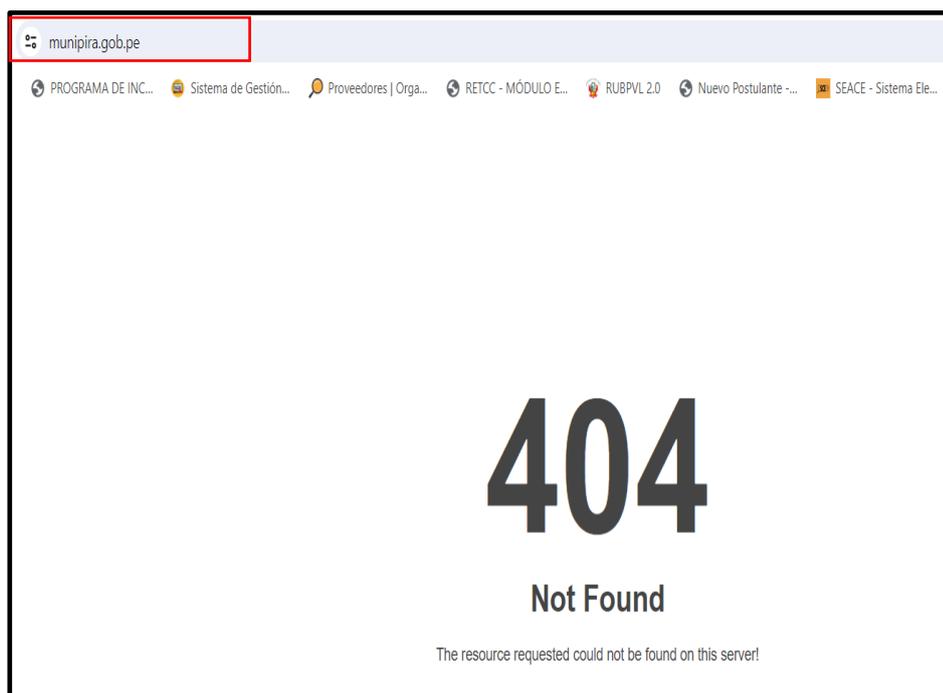
**CUADRO N.º 2**  
**APLICACIÓN DEL FORMATO N.º 03**

II. PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
20	<p>¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):            *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos.            *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	Hasta la fecha no se ha implementado el portal web de la entidad.

**Fuente:** Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Asimismo, de la búsqueda de la plataforma del gobierno local se tiene la siguiente imagen:

**IMAGEN N.º 1**  
**BÚSQUEDA DE LA PLATAFORMA DEL GOBIERNO LOCAL**



**Fuente:** Búsqueda sitio web en Google, visto el 12 de febrero de 2024.

Al respecto, el artículo 80° del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información: Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales, los informes periódicos de evaluación, los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana, el directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, las buenas prácticas en

materia de seguridad ciudadana y otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.

Por otro lado, es de resaltar que, el acceso a la información pública, como se establece en las convenciones y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es importante porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública. Así también, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas<sup>3</sup>.

Ahora bien, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Pira no ha implementado el portal de servicios web para la seguridad ciudadana que permita publicar de manera oportuna el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 y demás acciones e instrumentos de gestión.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 mayo 2019.**

**“Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana**

*Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:*

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. Los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.*

*La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General”.*

La situación expuesta, podría afectar la transparencia y accesibilidad a la información ciudadana.

### **5.3 EL SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL PLAN ESPECÍFICO Y EL FORMATO DE OCURRENCIAS PARA EL AÑO 2024; ASIMISMO, NO CUMPLE CON BRINDAR INFORMACIÓN PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIONES QUE GENERAN RIESGO EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS**

<sup>3</sup> Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA), “El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”, mayo 2013, p. 3.

## CONJUNTAS ENTRE GOBIERNOS LOCALES, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS Y LA SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE LO CONFORMAN.

De la información recopilada en la Visita de Control de 12 de febrero de 2024, respecto a los Servicios de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pira, se verificó lo siguiente:

**CUADRO N.º 3  
 APLICACIÓN DEL FORMATO N.º 04**

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):            *Verificar Plan específico.            *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	
5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):            En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6.</p> <p>Nota(s):            *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados.            *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.            *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
8	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):            En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9.</p> <p>Nota(s):            *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento.            *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	
9	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo?</p>		

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
	a) El Ministerio del Interior no cuenta con el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo b) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin. c) Otros  Instrucción(es):  En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	OTROS	

Fuente: Formato n.º 04: "Municipalidades– Servicio de serenazgo, patrullaje municipal" de 12 de febrero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el artículo 9º del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala que el servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 10º de la precitada ley, entre otros, establece que tiene la característica de ser integrado, porque permite realizar acciones coordinadas y conjuntas entre las municipalidades de una misma provincia o entre provincias colindantes, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana; y, planificado, en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas.

Por otro lado, los literales b) y c) del artículo 14º de la citada norma, entre otras funciones del servicio de serenazgo municipal, señala que le corresponde formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias; asimismo, cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Ahora bien, se ha verificado que el Serenazgo Municipal del gobierno local de pira no formuló el plan específico y el formato de ocurrencias para el año 2024; asimismo, no cumplió con brindar información para su ingreso en el registro nacional de serenos y serenazgos de la plataforma del ministerio del interior, a pesar que desde el 8 de febrero de 2024 el gobierno local cuenta con usuario en el módulo del Registro de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual de la DGSC-MININTER<sup>4</sup>.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

**“Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal**

*Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios*

<sup>4</sup> Envío de clave de acceso remitido a a la entidad vía correo electrónico de 8 de febrero de 2024 por la Dirección General de Seguridad ciudadana del MININTER.

de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

#### “Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

Las situaciones expuestas, generan riesgo en las acciones, actividades, lineamientos y estrategias conjuntas entre gobiernos locales, la identificación oportuna de las incidencias y la situación del personal que lo conforman.

#### 5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TALES COMO CHALECO ANTIBALA, CASCO, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

De la información recopilada en la Visita de Control de 12 de febrero de 2024, respecto a los Servicios de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pira, se verificó lo siguiente:

**CUADRO N.º 4**  
**APLICACIÓN DEL FORMATO N.º 04**

II. RECURSOS			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO	
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	NO	
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO	
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO	
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	SI	Tienen gorros.

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades– Servicio de serenazgo, patrullaje municipal” de 12 de febrero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, lo descrito en el Formato n.º 04: “Municipalidades–Servicio de serenazgo, patrullaje municipal” de 12 de febrero de 2024, ha sido corroborado con la siguiente fotografía.

**IMAGEN N.º 2**  
**PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD**



Fuente: Fotografía tomada el 12 de febrero de 2024.

Sobre el particular, el equipamiento básico de protección, son los equipos y accesorios autorizados para brindar el servicio de serenazgo, que están destinados a la protección de la vida e integridad física del personal de serenazgo, y tienen como propósito contribuir al cumplimiento adecuado de sus funciones.

No obstante, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Pira no ha proporcionado la totalidad de equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021 y modificatorias.**

**“Artículo 8. Derechos del sereno municipal**

*Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:*

*(...)*

*b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.”*

**“Artículo 20. Medios de defensa**



I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
	*Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.		

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades- Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros<sup>5</sup>.

Ahora bien, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Pira no cuenta cámaras de videovigilancia.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021 y modificatorias.**

***“Artículo 8. Derechos del sereno municipal***

*Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:*

*(...)*

*b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.”*

***“Artículo 20. Medios de defensa***

*Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.*

*Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.*

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

***“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones***

***61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales***

<sup>5</sup> Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

---

*al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.*

*Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana”.*

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de los espacios públicos.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

**9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Pira.

---

**9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 20 de febrero de 2024.

---

**Ana María Evaristo Manrique**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Luz Juanivel Córdova Oruna**  
Supervisor de Comisión de Control

---

**Jesús Alexander Deza Fernández**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huaraz

**APÉNDICE N.º 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA LOCAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

n.º	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 12 de febrero de 2024.

2. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA QUE PERMITA PUBLICAR DE MANERA OPORTUNA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 Y DEMÁS ACCIONES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN CIUDADANA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 12 de febrero de 2024.

3. EL SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL PLAN ESPECÍFICO Y EL FORMATO DE OCURRENCIAS PARA EL AÑO 2024; ASIMISMO, NO CUMPLE CON BRINDAR INFORMACIÓN PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIONES QUE GENERAN RIESGO EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS CONJUNTAS ENTRE GOBIERNOS LOCALES, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS Y LA SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE LO CONFORMAN.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04: "Municipalidades– Servicio de serenazgo, patrullaje municipal" de 12 de febrero de 2024.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TALES COMO CHALECO ANTIBALA, CASCO, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04: "Municipalidades– Servicio de serenazgo, patrullaje municipal" de 12 de febrero de 2024.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA

---

**ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

n.º	Documento
1	Formato n.º 05: "Municipalidades- Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 12 de febrero de 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de febrero de 2024

**OFICIO 000221-2024-MPHZ/OCI**

Señor:

**Evert Lenin Valverde Sandoval**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pira**  
Plaza de Armas S/N  
**Áncash/Huaraz/Pira**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 019-2024-OCI/0337-VC de 20 de febrero de 2024

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 019-2024-OCI/0337-SVC de 20 de febrero de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DEZA FERNANDEZ Jesus Alexander  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 20/02/2024 09:53:45-0500  
Cargo: AUDITOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 02



Firmado digitalmente por:  
EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20/02/2024 09:46:57-0500  
Cargo: AUDITOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 758440



ED-9933-0

**UNIDOS**  
# TODOS SOMOS  
Huaraz



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2024-CG/MPH

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00221-2024-MPHZ-OCI

**EMISOR** : JESUS ALEXANDER DEZA FERNANDEZ - JEFE DE OCI  
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EVERT LENIN VALVERDE SANDOVAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208069820

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 18

Sumilla: Me dirigo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2024-OCI/0337-SVC de 20 de febrero de 2024, adjunto en el presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de VC N° 019-2024-OCI-0337-SVC
2. Oficio N° 00221-2024-MPHZ-OCI





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00221-2024-MPHZ-OCI

**EMISOR** : JESUS ALEXANDER DEZA FERNANDEZ - JEFE DE OCI  
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EVERT LENIN VALVERDE SANDOVAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA

### Sumilla:

Me dirigo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pira y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2024-OCI/0337-SVC de 20 de febrero de 2024, adjunto en el presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208069820**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2024-CG/MPH
2. Informe de VC N° 019-2024-OCI-0337-SVC
3. Oficio N° 00221-2024-MPHZ-OCI

**NOTIFICADOR** : ANA MARIA EVARISTO MANRIQUE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

